

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina
Poder Ejecutivo*

0520 / 15

USHUAIA, 02 MAR. 2015

VISTO lo prescripto por los artículos 90, 125, 201, 202, 203 y concordantes de la Constitución Provincial, lo establecido en los artículos 37 a 39, 41, 42 y concordantes de la Ley Provincial N° 201, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, las Leyes Provinciales N° 231, N° 892 y demás normativa aplicable; y

CONSIDERANDO:

Que atento al próximo vencimiento de los períodos de gobierno respectivos en la Provincia y los Municipios, corresponde fijar las fechas y convocar al electorado para la elección de autoridades provinciales y municipales, que se desempeñarán en el siguiente período constitucional.

Que en razón de haberse sancionado la Carta Orgánica de los municipios de Ushuaia y Río Grande y sus respectivos códigos electorales y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 175, inciso 3° de la Constitución de la Provincia, es facultad de las autoridades municipales convocar a comicios para la elección de sus autoridades.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Provincial N° 201, cuando la finalización de los mandatos de los cargos electivos de la Provincia y Municipios coincidan, el Poder Ejecutivo podrá convocar a elecciones en forma simultánea.

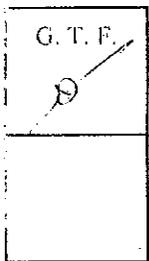
Que, por otra parte, la necesidad y conveniencia de producir un ahorro en el gasto público aconsejan decidir la unificación de los actos electorarios provinciales y municipales, invitando para ello a los municipios de Ushuaia y Río Grande a adherir al presente.

Que la Constitución de la Provincia establece en el primer párrafo del artículo 202 que las elecciones provinciales deberán anticiparse por lo menos tres (3) meses a las elecciones nacionales.

Que en ese mismo sentido, el artículo 43 de la Ley Electoral 201 dispone que "las elecciones ordinarias deberán realizarse entre la última semana de septiembre y el segundo domingo del mes de octubre anteriores al vencimiento de los mandatos", pero que "si una elección nacional fuera convocada para esa misma época, los comicios provinciales deberán realizarse entre tres (3) y cinco (5) meses antes de la establecida para la nacional".

Que la fecha y convocatoria electoral nacional para la elección de Presidente y Vicepresidente de la Nación ha sido fijada tentativamente para el día veinticinco (25) de octubre de 2015.

Que para la elección de Gobernador y Vicegobernador, de conformidad con lo



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

112
ES COPIA DEL DEL ORIGINA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
FOTO Y ARCHIVO
11/03/2015

B-7

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0520/15

///...2

establecido en el artículo 203 de la Constitución Provincial y el artículo 32 de la Ley Provincial N° 201, debe preverse la contingencia de una segunda elección entre las dos (2) fórmulas más votadas en primera vuelta y fijar fecha a efectos de convocar al electorado para la realización de la misma dentro de los quince (15) días de ocurrida aquella.

Que también, el artículo 44 de la Ley Provincial N° 201 mencionada, establece que la convocatoria por parte del Poder Ejecutivo Provincial para la elección de autoridades deberá efectuarse con un mínimo de noventa (90) días de anticipación al acto electoral.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 129 de la Ley Electoral Provincial N° 201, los plazos dispuestos serán considerados como días corridos; estimándose procedente disponer así en este caso.

Que por su parte, resulta necesario aclarar que al momento de realizar las elecciones se utilizará el sistema electoral vigente.

Que, asimismo, resulta oportuno determinar los periodos en que las autoridades electas deberán cumplir sus mandatos.

Que también corresponde determinar que el Gobernador y Vicegobernador electos deberán asumir sus cargos cumplidos los cuatro (4) años de mandato de la suscripta, según lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Provincial y teniendo presente que el mandato actual transcurre desde el 17 de diciembre de 2011.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente en virtud de lo establecido por el artículo 41 de la Ley Provincial N° 201 y el artículo 135, inciso 13 de la Constitución Provincial.

Por ello:

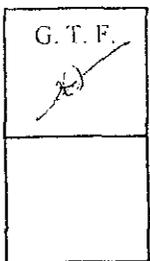
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fijase la fecha del día veintiuno (21) de junio de 2015 para la elección de Gobernador, Vicegobernador, quince (15) Legisladores Provinciales y ocho (8) suplentes; Intendente para el Municipio de Tolhuin; cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes para el Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 2º.- Fijase la fecha del día veintiocho (28) de junio de 2015 para la eventual segunda elección de Gobernador y Vicegobernador prevista en el artículo 203 de la Constitución Provincial y en el artículo 32 de la Ley Provincial N° 201.

ARTÍCULO 3º.- Convócase al electorado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

COPIA DEL ORIGINAL

Yanina C. ZUAREZ ARAYAN
Jefe División Registro y Archivo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...3

Islas del Atlántico Sur, para que el día veintiuno (21) de junio de 2015 proceda a elegir Gobernador, Vicegobernador, quince (15) Legisladores Provinciales y ocho (8) suplentes; Intendente para el Municipio de Tolhuin y cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes para el Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 4º.- Convócase al electorado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para que el día veintiocho (28) de junio de 2015, en el caso de que ello corresponda y de conformidad a lo establecido por el artículo 203 de la Constitución Provincial y el artículo 32 de la Ley Provincial N° 201, proceda a elegir en segunda elección Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- Las autoridades mencionadas en el artículo 3º del presente ejercerán sus respectivos cargos en los periodos que se detallan:

1. Gobernador y Vicegobernador de la Provincia: desde el diecisiete (17) de diciembre de 2015 hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2019.
2. Legisladores Provinciales: desde el diecisiete (17) de diciembre de 2015 hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2019.
3. Intendente del Municipio de Tolhuin: desde el once (11) de diciembre de 2015 hasta el once (11) de diciembre de 2019.
4. Concejales del Municipio de Tolhuin: desde el once (11) de diciembre de 2015 hasta el once (11) de diciembre de 2019.

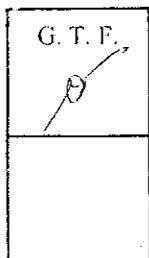
ARTÍCULO 6º.- Para la elección de los Legisladores Provinciales y Concejales del Municipio de Tolhuin será de aplicación el sistema "D'Hont" y de tachas.

ARTÍCULO 7º.- Se utilizará al momento de realizarse el acto eleccionario convocado en los artículos precedentes el sistema electoral vigente a dicho momento.

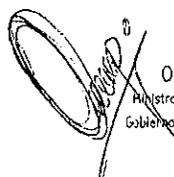
ARTÍCULO 8º.- Invítase al Municipio de Ushuaia y al Municipio de Río Grande a convocar a las elecciones de Intendente y Concejales en la misma fecha que establece el presente.

ARTÍCULO 9º.- El gasto que demande el presente se imputará a la partida correspondiente del ejercicio económico financiero vigente.

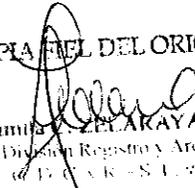
ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Juzgado Electoral y de Registro de la Provincia, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.



DECRETO N° 0520/15


Omar Daniel NOGAR
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila ZELARAYAN
Jefe División Registro y Archivo
G. T. F.


María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"